



ACTA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En cumplimiento del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, se levanta la siguiente Acta de acuerdo o no acuerdo conciliatorio.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliadora la Inspectora de Policía Municipal.

Por lo anterior, la suscrita conciliadora, en atención a la solicitud presentada por la parte citante, quien procedió a convocar a los citados, para que se hicieran presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las dos de la tarde (2:00 pm) del dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), comparecieron las siguientes personas:

BLANCA ELCY VELASQUEZ CRISTANCHO, identificada con la cedula de ciudadanía 24.582.149 expedida en Calarcá y residente en la Calle 1 con Carrera 1 oeste 50, apto 213, torre 2 del municipio de Ginebra, celular: 3147382441, en calidad de citante.

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 29.670.750 expedida en Palmira, residente en la Carrera 28 #45- 06 del municipio de Palmira, en calidad de citado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, de cada uno solicitante y solicitado, sea a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

HECHOS DE LA PARTES CITANTE

La señora **BLANCA ELSY VELAZQUE** manifiesta lo siguiente, " El día 10 de septiembre a eso de las 10:40 am me dirigía con mi esposo Edilberto Ocampo, quien conducía el vehículo de placa CMK743 que se encuentra a mi nombre a la altura de la calle 4ta con carrera 4ta esquina, mi esposo realiza un giro a la derecha que se encuentra en el momento señalizado SR11 (Circulación en ambos sentidos), al realizar el giro vemos que el bus de la empresa Coodetrans 8074 de placa WHW797 conducido por el señor Osney Guerrero quien nos choca del lado lateral izquierdo, tratando de evitar un vehículo que venía ya que el señor Osney



Centro Administrativo Municipal de Ginebra
Carrera 3 No. 4-17 Parque Principal
Teléfonos 2561100 – 2561120 - 2561121 Fax 2561019





estaba realizando un adelantamiento, se llamó al tránsito porque conductor del bus es una persona grosera."

HECHOS DE LA PARTE CITADA

La señora **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ** manifiesta lo siguiente: "Como primera medida en este caso, citamos a descargo al conductor, posteriormente llamamos a la parte victima para hacer un ofrecimiento y lograr una conciliación. Una vez se concilie el valor se llama a la aseguradora".

PETICIONES

La parte citante solicita que la señora Angélica Rodríguez le responda por el valor de \$1.000.000 por concepto de daños sufridos en accidente de tránsito.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Las partes después de discutir ampliamente el asunto, y proponerse varias fórmulas de arreglo, manifiestan **NO tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declara la presente audiencia fracasada o fallida.**

Agotada la misma, es la primera copia que presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de las obligaciones contenidas allí, de dar, hacer o no hacer.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron siendo las 2:52 (P.M) del día dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

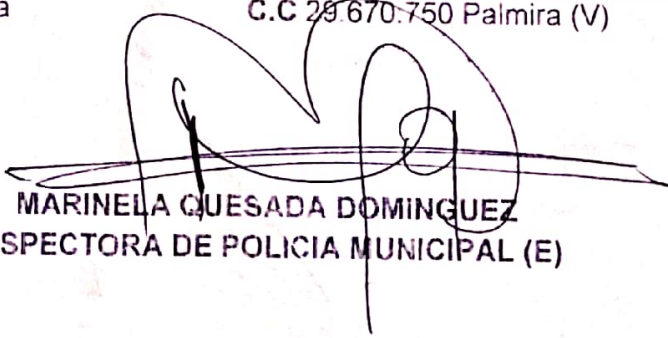
Firman quienes aqui intervinieron,

Blanca Elsy Velásquez c.

BLANCA ELCY VELASQUEZ
CC. 24.582.149 de Calarcá

Angelica Ma Rodriguez c

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ
C.C 28.670.750 Palmira (V)


MARINELA QUESADA DOMINGUEZ
INSPECTORA DE POLICIA MUNICIPAL (E)